



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 OCT 2020

Exp. 110014-003-049-2017-01203-00

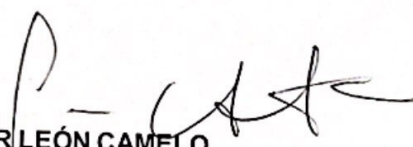
De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la entidad demandante, por ser procedente, el Juzgado, **RESUELVE:**

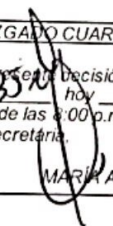
PRIMERO: Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. (Art. 597 Num.1 del C.G.P.). Oficiése

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el art. 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la presente demanda ejecutiva singular. Hágase entrega de la misma a la apoderada judicial de la demandante, previa asignación de cita para tal afecto. Déjense las constancias de rigor.

TERCERO: Condenar en costas a la parte actora. (Art. 597 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado	
No. <u>3528</u>	hoy <u>19 OCT 2020</u> a las
hora de las <u>3:00</u> p.m.	
La secretaria	
	
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA	

CB